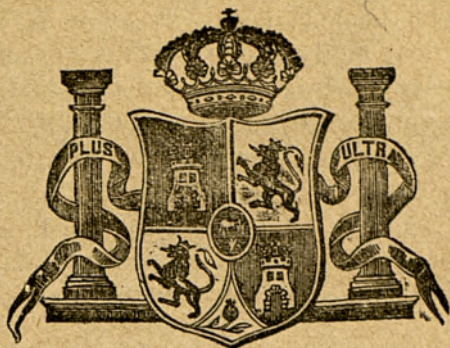


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10 »
 Por tres id.... 4'90 »



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65 »
 Por tres id.... 6 »
 Números sueltos. 0'25 »

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 26.)

GOBIERNO CIVIL.

DIPUTACION PROVINCIAL.—CONVOCATORIA.

Circulares.

En uso de las facultades que me confiere el art. 62 de la Ley Provincial, he acordado convocar á la Excm. Diputacion de esta provincia á sesion extraordinaria para el dia 5 de Febrero próximo á las doce de la mañana, en la casa Palacio de la misma Corporacion, al objeto de que se ocupe de los asuntos siguientes, en el órden que se expresa:

1.º Eleccion de Vicepresidente de la Comision provincial, cargo vacante por fallecimiento de Don Segundo de la Morena.

2.º Instancias de varios Ayuntamientos solicitando subvencion del 50 por 100 para sostenimiento de los Juzgados de Instruccion.

3.º Instancia de D. Agapito Hernandez, Regente de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestros, solicitando se consigne en el presupuesto adicional la cantidad de 500 pesetas para abono de su sueldo como Profesor de Caligrafia.

4.º Discusion y aprobacion del presupuesto adicional al del corriente ejercicio.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Sres. Diputados provinciales, á quienes encarezco la mas puntual asistencia.

Burgos 27 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

Instruido el oportuno expediente ante el Ministerio de la Gobernacion con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Anastasio Lafuente, D. Eugenio Escalante y D. Federico Lafuente, vecinos de Castrillo de Murcia, contra una providencia de este Gobierno que desestimó su reclamacion de un repartimiento de consumos para cubrir el déficit del presupuesto correspondiente al ejercicio de 1895-96, se pone en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de diez dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio en el Boletin oficial, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.

Lo que se hace público en este periódico oficial, de conformidad con lo que dispone el art. 25 del Reglamento provisional para la ejecucion de la ley de 19 de Octubre de 1889.

Burgos 26 de Enero de 1898.

EL GOBERNADOR,
Fernando de Torres y Almunia.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Por el Ilmo. Sr. Rector de la Universidad literaria de Valladolid, con fecha 21 del corriente mes, por virtud de concurso único, han sido nombradas las Maestras propietarias de las escuelas públicas de esta provincia que se expresan á continuacion.

D.ª Inés Peral Blanco, para la de Fresnedo (sustitucion.)

» Maria Pilar Fernandez Plaza, Temiño.

» Juliana Sopena, Pino de Bureba

» Paulina Gomez Segovia, Tolbaños de Abajo.

» Aurelia Pura Herrero Gonzalez, Obarenes.

» Maria del Rosario Madruga, Renuncio.

» Maria Suarez Cortijo, Aldea del Portillo.

D.ª Maria de los Angeles Crespo, Arroyo de Muñó.

» Mercedes Fuldain Vaquero, Ay-lanes.

» Felisa Ceballos Isasi, Terrazos.

» Petra Llaños Ortega, Rezmondo

» Casilda Garcia Fuentes, Sordillos.

» Benita Ruiz Navas, Puras de Villafranca.

» Máxima Martin Martin, Barce-nillas de Cerezo.

» Elena del Rio Rozadilla, Tartalés de los Montes.

» Josefa de Ozamiz Zarragoitia, Bárcena de Bureba.

» Concepcion Tobalina Frias, Quintanilla de Valdebodres.

» Gregoria Tobalina Molinuevo, Cascajares de Bureba.

» Jovita Quirúdia Tejado, Cer-raton de Juarros.

» Valeriana Lerones Garcia, Ter-radillos de Sedano.

» Bernardina Gauna Fernandez, Cornudilla.

» Sibilina Pascua Pelayo, Quinta-naloma.

» Josefa Antonia Zabala, Hines-trosa.

» Dominga Osorio Otero, Miñon.

» Martina Galan Perez, Santius-te y Torrepadierne.

» Maria Presentacion Nieto, Vi-llalta.

» Rosario Quemada Escudero, San Juan de Ortega.

» Juana Saiz y Saez, Bárcenas de Espinosa.

» Maria Dolores Ruiz Uralde, Quecedo.

» Josefa Martin y Martin, Santa Gadea de Alfoz.

» Manuela Parra Urdiales, Can-tabrana.

» Manuela Santos Borrego, Orde-jon de Abajo.

» Josefa Ignacia Arin, Fuentemo-linos.

» Estéfana Urrejola Mendia, Vi-llalmondar.

» Nemesia de Diego Aragon, Aran-dilla.

» Dolores Saiz Tamayo, Cigüenza.

D.ª Francisca Fernandez Fernan-dez, Villabáscones de Bezana.

» Nicolasa Medrano Saez, Mon-calvillo.

» Prudencia Legarreta Florencia, Pineda Trasmonte.

» Generosa Diez Ortiz, Castrillo de la Reina.

» Micaela Sanz Giral, Milagros.

» Ramona Angela Montero, Tre-viño.

Cuya relacion se inserta en el Boletin oficial para los efectos prevenidos en el art. 34 del Reglamento de 10 de Diciembre de 1896, y á fin de que las Maestras interesadas se presenten en la Secretaria de la Junta provincial de Instruccion pública á recoger los correspondientes títulos administrativos.

Burgos 26 de Enero de 1898.—El Gobernador, Presidente, Fernando de Torres y Almunia.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Intervencion del Estado en el Arrendamiento de tabacos, con fecha 17 del actual, traslada á esta Delegacion de Hacienda la circular siguiente:

«Excmo. Sr.: Vista la solicitud de esa Compañia sobre reforma del Reglamento de 20 de Septiembre de 1896 en lo relativo á las formalidades para la destruccion de las plantas de tabaco ilícitamente cultivadas.

Resultando que en determinadas comarcas como las serranias de Ronda, Granada, Jaen, Albacete y Teruel y los Pirineos de Gerona, la excesiva extension de los términos municipales, la despoblacion del terreno, la falta de comunicaciones y otras diversas causas, dificultan la asistencia de los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos á quienes el art. 12 del Reglamento atribuye la Representacion del Estado en las citadas operaciones, asi como las de los Ad-

ministradores subalternos y expendedores de tabacos á quienes encomienda la representacion de esa Compañía;

Resultando que, por otra parte, viene observándose en la práctica la dificultad de la cremacion de las plantas de tabaco, ya porque la combustion de las mismas, hallándose verdes y en grandes cantidades, no puede producirse sino por medio del petróleo ú otros recursos parecidos, que en ocasiones no se encuentran sino á largas distancias, ya porque la formacion de grandes hogueras, en las proximidades de las leñas y de las mieses, es ocasionada á incendios, por la interposicion de un mal propósito individual ó simplemente por obra de los elementos:

Considerando que, para remediar el primero de los mencionados inconvenientes, se hace preciso autorizar con carácter supletorio la sustitucion de las personas designadas en el Reglamento por otras en quienes no concurratan poderosamente dicha dificultad, como sucede respecto de esa Compañía en los agentes de su Resguardo de vigilancia y, respecto del Estado, en los Jefes de los puestos de la Guardia civil más próximos al respectivo lugar; debiendo estimarse por lo que hace á los últimos que la organizacion del Instituto á que pertenecen es garantía sólida contra cualquier abuso posible:

Considerando que, del mismo modo y con igual carácter supletorio, procede autorizar la sustitucion de la quema de las plantas por otros procedimientos menos peligrosos que puedan conducir tambien al resultado de la completa destruccion;

S. M. el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por la Intervencion del Estado cerca de esa Compañía, y lo informado por la Direccion general de lo Contencioso del Estado, se ha servido resolver, por vía de excepcion, y subsistiendo para los casos generales los preceptos que rigen en la actualidad, lo siguiente:

Primero. Que cuando despues de haber sido debidamente citadas las personas á que se refiere el art. 12 núm. 1.º del Reglamento de 20 de Septiembre de 1896, no concurren al acto de la quema de las plantas de tabaco arrancadas, se cite en su lugar, para asistir á esta operacion y firmar el acta, al Jefe del puesto más próximo de la Guardia civil, en nombre del Estado, y al agente más caracterizado de esa Compañía, á nombre de la misma.

Y segundo. Que siempre que se carezca de medios facilmente aportables para la quema de las plantas de tabaco, ó cuando exista peligro de comunicar el incendio á mieses, leñas ú otros objetos útiles, se proceda á la destruccion de las plan-

tas por otros medios adecuados, destrozándolas y, á ser posible, enterrándolas, en forma que queden inutilizadas absolutamente para todo aprovechamiento; haciendo constar en el acta los motivos que se haya tenido en cuenta para prescindir de la quema, los procedimientos á que se haya acudido y los resultados visibles de la operacion.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 24 de Enero de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. I., Juan Argenti.

TESORERÍA DE HACIENDA.

Recaudacion.

Debiendo dar principio el día 1.º del próximo mes de Febrero la cobranza de las cuotas de las contribuciones territorial é industrial, canon de minas é impuestos sobre carruajes de lujo en esta provincia, correspondientes al tercer trimestre del actual año económico de 1897 á 1898, á continuacion se inserta el itinerario que han de seguir los Recaudadores de la accion voluntaria, á fin de que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes á quienes interesa, en armonía con lo preceptuado en la Instruccion de 12 de Mayo de 1888 y demás disposiciones vigentes.

Primera zona de Burgos.

Recaudadores D. Benito Izquierdo y D. Fernando Garcia Marina.

Burgos, del 1.º al 15 á domicilio y del 15 al 25 en la oficina.

Segunda zona de Burgos.

Recaudador D. Antonio Pascual Monedero.

Arroyal, 8.
Celadilla Sotobrin, 4.
Gredilla la Polera, 2.
Marmellar de Abajo, 6.
Marmellar de Arriba, 6.
Molina de Ubierna (La), 17.
Hontomin, 1.
Páramo, 7.
Quintanadueñas, 9.
Quintanaortuño, 11.
Quintanilla Vivar, 15.
Rebolledas (Las), 5.
Riocerezo, 20.
Rioseras, 19.
Robredo Temiño, 21.
Sotopalacios, 12.
Sotragero, 14.
Tobes y Rahedo, 16.
Ubierna, 3 y 4.
Urones, 22.
Villanueva Rioubierna, 13.
Villarmero, 10.
Villaverde Peñaorada, 18.
Villayerno Morquillas, 22.

Tercera zona de Burgos.

Recaudador D. Isidro Ubalde.

Arlanzon, 6.
Agés, 5.

Atapuerca, 1.
Barrios de Colina, 4.
Cardeñajimeno, 6.
Cardeñuela Riopico, 3.
Castrillo del Val, 5.
Cueva de Juarros, 10.
Fresno de Rodilla, 3.
Galarde, 9.
Gamonal, 16.
Ibeas de Juarros, 8.
Orbaneja Riopico, 4.
Palazuelos de la Sierra, 11.
Quintanapalla, 2.
Rubena, 2.
Salguero de Juarros, 9.
San Adrian de Juarros, 14.
Santa Cruz de Juarros, 13.
Santovenia, 7.
Urrez, 7.
Villafria, 1.
Villamel de la Sierra, 12.
Villasur de Herreros, 10.
Villayuda ó la Ventilla, 7.
Villorobe, 11.
Zalduendo, 8.

Cuarta zona de Burgos.

Recaudador D. Vidal Tablada.

Arcos, 22 y 23.
Albillos, 18.
Ausines (Los), 3.
Buniel, 9.
Cabia, 16.
Carcedo de Burgos, 1.
Cardeñadijo, 15.
Cayuela, 17.
Cubillo del Campo, 4.
Mazuelo de Muñó, 8.
Modubar de la Emparedada, 13.
Hontoria de la Cantera, 4.
Quintanilla Somuñó, 7.
Renuncio, 12.
Revilla del Campo, 2.
Revillarruz, 5.
Saldaña de Burgos, 13.
San Mamés de Burgos, 10.
Sarracin, 14.
Villagonzalo Pedernales, 19.
Villalbilla de Burgos, 11.
Villariego, 21.
Villavieja, 6.

Quinta zona de Burgos.

Recaudador D. Hermenegildo Dieguez. Auxiliares D. Pio Saiz y D. Nicanor Pozo.

Abellanosa del Páramo, 11.
Celada del Camino, 3.
Celadas (Las), 10.
Estepar, 3.
Frاندovinez, 23.
Hormaza, 5.
Hormazas (Las), 20.
Huérmece, 7 y 8.
Isar, 23.
Lodoso, 14.
Mansilla de Burgos, 13.
Medinilla, 3.
Nuez de Abajo (La), 13.
Hornillos del Camino, 5.
Palacios de Bernaber, 22.
Pedrosa de Riourbel, 15.
Quintanilla Pedro Abarca, 8.
Quintanillas (Las), 17.
Rabé de las Calzadas, 17.
Ros, 9.
San Pedro Samuel, 11.
Santa Maria Tajadura, 15.
Santibañez Zarzaguda, 9 y 10.
Susinos, 20.
Tardajos, 1 y 2.

Tremellos (Los), 7.
Vilviestre de Muñó, 4.
Villagutierrez, 4.
Villarmentero, 15.
Villorobe, 22.
Zumel, 14.

Partido de Aranda de Duero.

Recaudador D. Julian Martinez. Auxiliares D. Toribio Mambrilla, D. Nicolás Urrea, D. Prudencio Sinobas la Fuente, D. Aurelio Martinez y D. Facundo Garcia Ibarra.

Aguilera (La), 1 y 2.
Aranda de Duero, 9 al 15.
Arandilla, 14.
Baños de Valdearados, 16 y 17.
Brazacorta, 10.
Caleruega, 10.
Campillo de Aranda, 20 y 21.
Castrillo de la Vega, 18 y 19.
Coruña del Conde, 12 y 13.
Fresnillo de las Dueñas, 5 y 6.
Fuentelcesped, 3 y 4.
Fuentenebro, 20 y 21.
Fuentespina, 3 y 4.
Gumiel de Izan, 12, 13 y 14.
Gumiel del Mercado, 1 y 2.
Milagros, 3 y 4.
Hontoria de Valdearados, 16 y 17.
Oquillas, 14.
Pardilla, 22.
Peñalba de Castro, 11.
Pañaranda de Duero, 7 y 8.
Quemada, 7.
Quintana del Pidio, 1 y 2.
San Juan del Monte, 7 y 8.
Santa Cruz de la Salceda, 3 y 4.
Sotillo de la Rivera, 1 y 2.
Terregalindo, 22.
Tubilla del Lago, 12.
Vadocondes, 5 y 6.
Valdeande, 11.
Vid de Aranda (La), 5.
Villalba de Duero, 18 y 19.
Villalbilla de Gumiel, 6.
Villanueva de Gumiel, 13.
Zazuar, 7 y 8.

Partido de Belorado.

Recaudador: D. Francisco Urtueta. Auxiliares: D. Ignacio, D. Vicente, D. Quintin y D. Faustino Iñiguez.

Alcocero, 3.
Arraya, 2.
Bascuñana, 6.
Belorado, 8 y 9.
Carrias, 6.
Castil de Carrias, 5.
Castildelgado ó Villaipun, 5.
Cerezo de Riotiron, 7, 8 y 9.
Cerratón de Juarros, 2.
Cueva Cardiel, 3.
Espinosa del Camino, 4.
Eterna, 8.
Fresneda de la Sierra, 11.
Fresneña, 7.
Fresno de Riotiron, 7.
Garganchon, 10.
Ibrillos, 7.
Ocon de Villafranca, 2.
Pineda de la Sierra, 11.
Pradoluengo, 8 y 9.
Puras de Villafranca, 4.
Quintanaloranco, 5 y 6.
Rábanos, 10.
Redecilla del Camino, 5 y 6.
Redecilla del Campo, 6.
San Clemente del Valle, 9.
Santa Cruz del Valle, 10.
Tosantos, 4.

Valmala, 10.
Viloria, 5.
Villaescusa la Solana ó la Sombria, 2.
Villafranca Montes de Oca, 2 y 3.
Villagalijo, 11.
Villalbos, 3.
Villalomez, 4.
Villambistia, 4.
Villanasur Rio de Oca, 3.

Partido de Briviesca.

Recaudador D. Nicolás Saiz. Auxiliares Don Narciso del Moral, D. Felipe Saiz y Don Gregorio Santa Olalla.

Abajas, 15.
Aguas Cándidas, 1.
Aguilar de Bureba, 14.
Bañuelos de Bureba, 12.
Bacina de los Montes, 4.
Barrios de Bureba, 9.
Bentretea, 7.
Berzosa de Bureba, 11.
Briviesca, 21, 22 y 23.
Busto de Bureba, 5 y 6.
Cameno, 1.
Cantabrana, 8.
Carcedo, 3.
Cascajares de Bureba, 7.
Castil de Lences, 16.
Castil de Peones, 8.
Cillaperlata, 7.
Cornudilla, 9.
Cubo de Bureba, 8 y 9.
Frias, 5 y 6.
Fuentebureba, 10.
Galbarros, 9.
Grisaleña, 17.
Hermosilla, 17.
Lences, 5.
Monasterio de Rodilla, 4 y 5.
Navas de Bureba, 16.
Oña, 14 y 15.
Padrones de Bureba, 2.
Parte de Bureba (La), 13.
Pino de Bureba, 12.
Poza, 17, 18 y 19.
Prádanos de Bureba, 18.
Quintanaelez, 10.
Quintanarruz, 1.
Quintanavides, 7.
Quintanillabon, 19.
Quintanilla San García, 13 y 14.
Reinoso, 10.
Rojas, 4.
Rublacedo de Abajo, 2.
Rucandio, 3.
Salas de Bureba, 6.
Salinillas de Bureba, 11.
Santa Maria del Invierno, 3.
Santa Olalla de Bureba, 6.
Solas de Bureba, 17.
Solduengo, 11.
Terminon, 8.
Vallarta de Bureba, 15.
Vesgas (Las), 12.
Vid de Bureba (La), 12.
Vileña, 13.
Zuñeda, 16.

Partido de Castrogeriz.

Recaudador D. Ulpiano Escribano. Auxiliares D. Victor Arenas, D. Anselmo Garcia y D. Benigno Escribano.

Arenillas de Riopisuerga, 9 y 10.
Balbases (Los), 18 y 19.
Barrio de Muñó, 13.
Belbimbre, 13.
Cañizar de los Ajos, 4.
Castellanos de Castro, 7.

Castrillo de Murcia, 6.
Castrillo Matajudios, 22.
Castrogeriz, 17 al 19.
Citores del Páramo, 4.
Grijalba, 17.
Hinestrosa, 20.
Hontanas, 7.
Iglesias, 3.
Itero del Castillo, 20.
Melgar de Fernamental, 8 al 10.
Olmillos de Sasamon, 5.
Padilla de Abajo, 1.
Padilla de Arriba, 1.
Palacios de Riopisuerga, 8.
Palazuelos junto á Pampliega, 13.
Pampliega, 18 y 19.
Pedrosa del Páramo, 4.
Pedrosa del Príncipe, 5 y 6.
Revilla Vallegera, 11 y 12.
Sasamon, 15 y 16.
Tamaron, 3.
Vallegera, 21.
Valles, 11.
Villaldemiro, 21.
Villamedianilla, 21.
Villanueva de Argaño, 4.
Villaquiran de la Puebla, 22.
Villaquiran de los Infantes, 14.
Villasandino, 15 y 16.
Villasidro, 17.
Villasilos, 6.
Villaverde Mogina, 12.
Villaveta, 7.
Villazopeque, 14.
Yudego y Villandiego, 5.

Partido de Lerma.

Recaudador D. Mateo Sendino. Auxiliares D. Pablo Morales y D. Toribio Arranz.

Abellanosa de Muñó, 15.
Bahabon, 8.
Cabañas de Esgueva, 6.
Castrillo Solarana, 15.
Cebrecos, 11.
Ciadoncha, 2.
Cilleruelo de Abajo, 7.
Cilleruelo de Arriba, 10.
Ciruelos de Cervera, 15.
Cogollos, 1.
Covarrubias, 20 y 21.
Cuevas San Clemente, 10.
Fontioso, 12.
Lerma, 20, 21 y 22.
Madrigal del Monte, 8.
Madrigalejo, 6.
Mahamud, 6.
Mazuela, 4.
Mecerreyes, 9.
Nebreda, 13.
Olmillos de Muñó, 3.
Peral de Arlanza, 11.
Pineda Trasmonte, 11.
Pinilla Trasmonte, 12 y 13.
Presencio, 17 y 18.
Puentedura, 23.
Quintanilla del Agua, 24.
Quintanilla de la Mata, 14.
Quintanilla del Cobo, 18.
Retuerta, 22.
Revilla Cabriada, 17.
Royuela, 13.
Santa Cecilia, 18.
Santa Inés, 15.
Santa Maria del Campo, 7 y 8.
Santa Maria Mercadillo, 14.
Santibañez del Val, 17.
Solarana, 16.
Tejada, 16.
Tordomar, 23.

Tordueles, 19.
Torrecilla del Monte, 7.
Torrepadre, 14.
Torresandino, 4 y 5.
Tórtoles, 2 y 3.
Valdorros, 2.
Villafruela, 1.
Villahoz, 24 y 25.
Villalmanzo, 23 y 24.
Villamayor de los Montes, 3 y 4.
Villangomez, 9.
Villaverde del Monte, 10.
Zael, 1.

Partido de Miranda de Ebro.

Recaudador: D. Mauricio Martinez.

Altable, 9.
Ameyugo, 1.
Añastro, 16.
Ayuelas, 21.
Bozoó, 13.
Bugedo, 7.
Condado de Treviño, 17 al 19.
Encio, 1.
Miranda de Ebro, 22 al 24.
Miraveche, 4 y 5.
Oron, 2.
Pancorbo, 10 al 12.
Puebla de Arganzon (La), 14 y 15.
Santa Gadea del Cid, 18 y 19.
Santa Maria Rivarredonda, 6 y 7.
Valluércanes, 8.
Villanueva del Conde, 3.

Partido de Roa.

Recaudador D. Vicente Moreno. Auxiliares: D. Agustin Montes Carrasco y D. Pascual Albarrá San Martin.

Adrada de Haza, 14 y 15.
Anguix, 7 y 8.
Berlangas, 19.
Bohada de Roa, 13.
Cueva de Roa (La), 19.
Fuentecen, 7 y 8.
Fuentelisendro, 21 y 22.
Fuentemolinos, 18.
Guzman, 11 y 12.
Haza, 13.
Hontangas, 5 y 6.
Hoyales de Roa, 20 y 21.
Mambrillas de Castrejon, 14 y 15.
Moradillo de Roa, 11 y 12.
Nava de Roa, 9 y 10.
Olmedillo de Roa, 3 y 4.
Horra (La), 5 y 6.
Pedrosa de Duero, 18.
Quintanamavirgo, 9 y 10.
Roa, 15, 16 y 17.
San Martin de Rubiales, 3 y 4.
Sequera de Haza, 1.
Valcavado de Roa, 16.
Valdezate, 21 y 22.
Villaescusa de Roa, 17.
Villatueda, 1 y 2.
Villovela, 1 y 2.

Partido de Salas de los Infantes.

Recaudador D. Ramon Navas. Auxiliares D. Hermógenes Alonso, D. Manuel Cámara y D. Juan Hernando.

Acinas, 13.
Haedo ó la Revilla, 14.
Arauzo de Miel, 6 y 7.
Arauzo de Salce, 1.
Barbadillo de Herreros, 8.
Barbadillo del Mercado, 16.
Barbadillo del Pez, 7.
Cabezón de la Sierra, 3.
Campolara, 10.
Canicosa, 8 y 9.
Carazo, 1.

Cascajares de la Sierra, 15.
Castrillo de la Reina, 14 y 15.
Castrovido, 19.
Contreras, 2.
Espinosa de Cervera, 3.
Gallega (La), 16.
Hinojar del Rey, 4.
Hortigüela, 14.
Hoyuelos de la Sierra, 5.
Huerta de Rey, 8 y 9.
Jaramillo de la Fuente, 5.
Jaramillo Quemado, 4.
Jurisdiccion de Lara, 11 y 12.
Mambrillas de Lara, 12 y 13.
Mamolar, 12.
Monasterio de la Sierra, 4.
Moncalvillo, 4.
Monterrubio, 10.
Neila, 10 y 11.
Hontoria del Pinar, 20 y 21.
Palacios de la Sierra, 5 y 6.
Pinilla de los Barruecos, 17 y 18.
Pinilla de los Moros, 3.
Quintanalara, 9.
Quintanar de la Sierra, 12 y 13.
Quintanarraya, 5.
Rabanera del Pinar, 16.
Riocavado, 9.
Salas de los Infantes, 17 y 18.
San Millan de Lara, 6 y 7.
Santo Domingo de Silos, 10 y 11.
Tinieblas, 7.
Torrelara, 9.
Valle de Valdelaguna, 10 y 11.
Vilviestre del Pinar, 7.
Villaespasa, 10.
Villanueva de Carazo, 15.
Villoruevo, 8.
Vizcainos, 6.

Partido de Sedano.

Recaudador D. Alejo Rodriguez. Auxiliar D. Manuel Ruiz.

Alfoz de Bricia, 8.
Alfoz de Santa Gadea, 5.
Bañuelos del Rudron, 3.
Cernégula, 13.
Cubillos del Rojo, 5.
Escalada, 10.
Gredilla de Sedano, 12.
Nidáguila, 3.
Orbaneja del Castillo, 9.
Pesadas de Burgos, 15.
Pesquera de Ebro, 10.
Piedra (La), 19 y 20.
Quintanaloma, 14.
Quintanilla Sobresierra, 12.
Sargentos de la Lora, 1.
Sedano, 11.
Tablada del Rudron, 13.
Terradillos de Sedano, 17.
Tubilla del Agua, 15.
Valdelateja, 14.
Valle de Hoz de Arreba, 6 y 7.
Valle de Valdebezana, 6 y 7.
Valle de Zamanzas, 8.
Masa, 1.
Terradillos de Sedano, 12.

Partido de Villadiego.

Recaudador D. Francisco Garcia. Auxiliar D. Eutiquio Gutierrez.

Acedillo, 8.
Amaya, 11.
Arenillas de Villadiego, 20.
Valcárceres (Los), 4.
Barrios de Villadiego, 8.
Barrio de San Felices, 4.
Basconcillos del Tozo, 11 y 12.
Castrillo de Riopisuerga, 5.

Coculina, 8.
 Cuevas de Amaya, 10.
 Guadilla de Villamar, 7.
 Montorio, 7.
 Nuez de Arriba ó Urbel, 7.
 Olmos de la Picaza, 15.
 Ordejones (Los) ó Humada, 12 y 13.
 Rebolledo de la Torre, 10.
 Rezmondo, 18.
 Salazar de Amaya, 9.
 Sandoval de la Reina, 14.
 San Quirce de Riopisuerga, 4.
 Santa Maria Ananuez, 17.
 Sordillos, 20.
 Sotovellanos, 3.
 Sotresgudo, 3.
 Tapia, 14.
 Tobar, 1.
 Valle de Valdelucio, 11 y 12.
 Villadiego, 21 al 25.
 Villahizan de Treviño, 6.
 Villalbilla de Villadiego, 16.
 Villamartin de Villadiego, 12.
 Villamayor de Treviño, 6.
 Villanueva de Odra, 15.
 Villanueva de Puerta, 5.
 Villavedon, 13.
 Villegas, 20.
 Villusto, 13.
 Zarzosa de Riopisuerga, 5.

Partido de Villarcayo.

Recaudador D. Domingo Zorrilla. Auxiliares D. Nicolás Lopez, D. Luis Ochoa, Don Venancio Leiva y D. Urbano Revuelta.
 Aforados de Moneo, 14.
 Aldeas de Medina, 15 y 16.
 Berberana, 8.
 Bocos, 16.
 Espinosa de los Monteros, 13 y 14.
 Junta de la Cerca, 7.
 Junta de Oteo, 10 y 11.
 Junta de Puentedey, 16.
 Junta de Rio de Losa, 7.
 Junta de San Martin, 9.
 Junta de Traslaloma, 12.
 Junta de Villalva de Losa, 8.
 Jurisdiccion de San Zadornil, 12.
 Medina de Pomar, 17 y 18.
 Merindad de Castilla la Vieja, 16 al 19.
 Merindad de Cuestaaurria, 11 al 13.
 Merindad de Montija, 18 y 19.
 Merindad de Sotoscueva, 9 al 11.
 Merindad de Valdeporres, 7 y 8.
 Merindad de Valdivielso, 15 al 18.
 Sierra de Tobalina, 14.
 Trespaderne, 10.
 Valle de Manzanedo, 17 y 18.
 Valle de Mena, 14 al 19.
 Valle de Tobalina, 14 al 17.
 Villaescusa del Butron, 16.
 Villarcayo, 19.

Burgos 26 de Enero de 1898.—El Tesorero de Hacienda, P. I., César Torres Ordax.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Salas de los Infantes.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de este partido.
 Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José de Miguel Martinez, de 19 años, soltero, barbero, natural de Rabanera del Pinar, con instruccion, de estatura un metro 530 milímetros,

peso 44 kilos, ojos castaños, pelo negro, color del rostro moreno, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusion de sumario que se le sigue por hurto de tocino, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios correspondientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido procesado José de Miguel Martinez.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Enero de 1898. — Fernando Gil Guerrero.—Por su mandado, Julian Ruiz.

D. Fernando Gil Guerrero, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Anastasio Garcia, de 27 años, casado con Benita Dobal Cnatero, natural de Pámanes, en la provincia de Santoña, sin residencia fija, hijo de padre desconocido y de Cristina, y cuyas demás señas particulares se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez dias se presente en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de conclusion de sumario que se le sigue sobre hurto de planos á D. Domingo Labrador, y cuyo sugeto no ha comparecido á los Tribunales de justicia que le han llamado, apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares procedan á la busca, captura y conduccion á este Juzgado del referido procesado Anastasio Garcia.

Dado en Salas de los Infantes á 14 de Enero de 1898.—Fernando Gil Guerrero.—Por su mandado, Julian Ruiz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Berberana.

Habiendo sido incluido en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme previene el párrafo 2.º, del caso 5.º, art. 80, de la vigente ley de reemplazos, el mozo Eladio Ramirez Alaña, hijo de Luis é Hilaria, esta ya difunta, que nació en esta villa el dia 18 de Febrero del año de 1879, é ignorándose el paradero de dicho mozo, así como el de su padre y demás personas que le representen, se le cita por el presente edicto para que comparezca al acto de la rectificacion de dicho alistamiento que tendrá lugar ante este Ayuntamiento el dia 30 del

actual á las diez de la mañana, así como también á los demás actos que esta corporacion tenga que verificar, como es el de la clasificacion, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo por si tuviese que hacer alguna reclamacion; apercibido que de no comparecer á dichos actos, le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Berberana 23 de Enero de 1898. —El Alcalde, Plácido Castresana.

Igual anuncio hace el Alcalde de la Merindad de Sotoscueva respecto de los mozos Esteban Garcia Ruiz y Ulpiano Martinez Garcia.

Alcaldía de Albillos.

Con el fin de que el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito puedan conocer con la debida anticipacion las variaciones que deben ser comprendidas en los apéndices del amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana que habrán de formarse en la época que determina el art. 58 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para que produzcan sus efectos en los repartos de la contribucion del próximo año económico de 1893 á 1899, se concede á los contribuyentes el plazo de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que presenten en la Alcaldía las relaciones de altas y bajas que hayan tenido en su riqueza, justificadas en forma; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Albillos 25 de Enero de 1898.—El Teniente Alcalde, Ildefonso Redondo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de San Clemente del Valle.
 Cardeñuela Riopico.
 Gredilla la Polera.
 Zumel.
 Valdeande.
 Villeveta.
 Gumiel de Izan.
 Santa Olalla de Bnreba.
 Villagalijo.
 Cayuela.
 Rubena.
 Santo Domingo de Silos.
 Hontoria del Pinar.
 Oquillas.

Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor de Utensilios de esta plaza,
 Hace saber: que no habiendo dado resultado la segunda subasta anunciada para el dia 20 del actual con objeto de contratar el lavado de ropas de la Factoría de Utensilios de esta plaza, por el presente se convoca á una primera de proposiciones particulares, que tendrá lugar el dia 28 del próximo mes de Febrero á las once de la mañana en esta Comisaría de Guerra, sita en las Factorías militares, bajo el mismo pliego de condiciones y precios límites que rigieron en las anteriores subastas, las cuales se

hallan de manifiesto en la expresada Comisaría todos los dias laborales de nieve de la mañana á cinco de la tarde.

Las proposiciones se presentarán al tribunal de subasta durante la media hora anterior á la indicada, en pliegos cerrados y extendidas en papel del sello 12.º, sin enmiendas ni raspaduras, acompañando á las mismas como garantía el documento que acredite haber hecho depósito en la Caja general de esta provincia ó en cualquiera otra de la de Depósitos, el 5 por 100 del servicio que trata de contratarse, y sujetas en un todo al modelo que á continuacion se inserta.

Burgos 24 de Enero de 1898.—Florencio Blanco.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de..... según cédula personal núm..... habitante en la calle de..... núm..... enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de esta provincia núm..... correspondiente al dia..... de..... se compromete á verificar el lavado de ropas que le sean entregadas por la Factoría de Utensilios de esta plaza con extricta sujecion á las condiciones del pliego respectivo (ó las que acepte el proponente) y á los precios siguientes:

Por cada sábana (tantos céntimos de peseta) en letra.
 Por cada funda de cabezal, (id.)
 Por cada jergon, (id.)
 Por cada cabezal, (id.)
 Por cada manta, (id.)
 Por cada capote de centinela, (idem.)

(Fecha y firma.)

Necesitando adquirir la Administracion de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca concurso de los mismos para el dia 8 del mes de Febrero próximo á las once de la mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde.

Burgos 23 de Enero de 1898.—Florencio Blanco.

Artículos que se adquirirán.

Aceite de oliva.
 Carbon vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Antigüedades.

Por su justo precio se compran toda clase de objetos, telas, tablas, cuadros, bronce, etc., etc., etc.
 Espolon, 20, Almacén de música.
 1—8

Cueros de buey.

Se compran en la Fábrica de curtidos de Felipe Divildos, carretera de Madrid, núm. 5 (edificio llamado de la Concepcion) y en su casa Plaza de Vega, núm. 26, piso 2.º, pagándose á 95 céntimos de peseta el kilo en fresco. 5